



Medellín, marzo de 2020.-

**Honorable señor presidente**  
**Doctor IVÁN DUQUE MÁQUEZ**

Palacio Presidencial Casa de Nariño  
Bogotá D. E.

Respetado señor presidente:

En mi calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A.** y del convenio **TPM - CONALTRACOO**P, con asiento en la ciudad de Medellín, las cuales prestan el servicio público de transporte de pasajeros a nivel urbano y/o metropolitano; y por lo mismo sometidas a las acciones de vigilancia y control del Ministerio de Transporte, de la Superintendencia de Transporte, y de manera directa del por municipio de Medellín a través de la Secretaría de Movilidad (*en lo que tiene que ver con las rutas urbanas*) y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (*en cuanto tiene que ver con la prestación del servicio en las rutas metropolitanas y alimentadoras al Metro de Medellín*), me permito por medio de esta misiva, plantear la situación que actualmente estamos soportando a raíz de la situación coyuntural presentada a raíz de las medidas tomadas por su señoría de cara a frenar la propagación del **COVID 19**, con el fin de hacer las peticiones que a lo largo de este escrito le hacemos de manera respetuosa.

Sea lo primero advertir que estamos comprometidos con las políticas de prevención direccionadas por la Presidencia de la República y a nivel local por las tomadas por el señor Gobernador y por nuestro Alcalde Municipal y en razón de ello, hemos dispuesto en cumplimiento de las normas de excepción tomar todas las prevenciones y asumir las conductas de comportamiento que nos han trazado, por cuanto que consideramos que las mismas están orientadas a controlar la expansión del virus; y de paso que lo que buscan es evitar para nuestro bien que se propague la pandemia afectando de manera grave toda la sociedad como tal.-

Igualmente somos conscientes del sacrificio que es menester hacer para lograr que las políticas trazadas por la Presidencia, la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Medellín se cumplan a cabalidad y que ello implica además un gran esfuerzo económico.

No obstante lo anterior y por la naturaleza de la actividad que desarrollamos con autorización de los entes administrativos, el reto que implica acatar las medidas obligatorias es grandísimo y ello hace nos volvamos creativos de cara a sostener el andamiaje de nuestras industrias.

Así las cosas y teniendo claro el panorama que estamos viviendo y su prolongación en el tiempo, debemos entonces hacer alusión a la situación especial que vive el sector transporte, específicamente el de pasajeros a nivel urbano y/o metropolitano y concretamente y de manera particular nuestras empresas **TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A. y CONALTRACOOP** (que prestamos el servicio público de transportes de pasajeros en aplicación de un convenio de colaboración empresarial), cuya operación se centra en la ciudad de Medellín, concretamente en la denominada Comuna Noroccidental, en parte del municipio de Bello (Antioquia) y también bajo el sistema de alimentación a las estaciones del Metro de Medellín, puesto que es indudable que la situación que padecemos es de anormalidad en el entendido que las condiciones de demanda han sufrido un cambio brusco que prácticamente implica la paralización de nuestra flota en un noventa por ciento (90%), lo que de contera conlleva a tener que tomar medidas para sostener este andamiaje completo, mientras se supera la crisis.-

Sin embargo, se habrá de tener en cuenta señor Presidente lo siguiente:

#### **PRIMERO:**

Tratándose el transporte de un servicio público de carácter esencial y que por lo mismo es menester prestarlo a los usuarios que lo requieran, dada las medidas de confinamiento y la paralización del noventa por ciento (90%) de la flota se presentan situaciones que ponen en riesgo la misma subsistencia de la empresa, que por lo mismo requiere del apoyo estatal para superar la crisis que nos agobia por los siguientes motivos:

a).- Nuestras empresas emplean actualmente, más de ochocientos (800) trabajadores directos, de los cuáles seiscientos (600) aproximadamente son los operadores de los vehículos (conductores), los mismos que por obligación legal (al amparo del artículo 36 de la Ley 336 de 1996), deben ser contratados directamente por la empresa, sin perjuicio de la solidaridad que les corresponde a los propietarios de los vehículos, lo que conlleva a que por motivos del confinamiento queden cesantes alrededor de quinientos cuarenta (540) conductores, a los que hay que seguirles pagando las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y la correspondiente seguridad social.-

b).- Nuestras empresas en conjunto tienen una capacidad transportadora activa de QUINIENTOS (500) VEHÍCULOS –siendo la más grande de Medellín-, lo que implica que en cumplimiento de las medidas adoptadas para hacerle frente a este problema coyuntural, quede cesante una capacidad transportadora de **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) VEHÍCULOS.-**

c).- La mayoría de los vehículos son de propiedad de terceros afiliados y que hacen parte de nuestra capacidad transportadora autorizada, porque con dichos propietarios se celebraron los respectivos contratos de vinculación, lo que implica que dichos propietarios se privarán del ingreso obtenido por la explotación de su vehículo, lo que conlleva un franco deterioro de su situación económica, pues el vencimiento de sus obligaciones se seguirá dando pese a las medidas adoptadas por la presidencia.-

d).- Aparte del personal operativo de conductores, la empresa cuenta con DOSCIENTOS (200) trabajadores de tipo administrativo, de mantenimiento y de seguridad que al hacer efectivas las medidas para controlar la crisis implica que queden cesantes en sus funciones pero vinculados a la empresa unos ciento cincuenta (150), a los que por obvias razones se les debe seguir pagando las obligaciones laborales y de la seguridad social.-

e).- Nuestras empresas obtienen los ingresos para el pago de los salarios y demás obligaciones laborales y de la seguridad social de los ochocientos -800- trabajadores, del cobro de cuotas de administración que por cada vehículo vinculado debe pagar el propietario, lo que nos permite concluir que con el cobro de la administración tan solo al diez por ciento (10%) de los vehículos que están operando, no se alcanza obtener el ingreso necesario para sostener toda la planta de personal.

#### **SEGUNDO:**

Sin duda alguna de los hechos que se plantearon en el aparte PRIMERO de este escrito, forzosamente debemos concluir que necesitamos el apoyo estatal para seguir operando.

#### **TERCERO:**

Adicionalmente queremos advertir que los pasajeros que alcanzamos a movilizar con el 10% de nuestra flota, es mínimo porque dichos vehículos transitan prácticamente vacíos, lo que indica de un lado que la mayoría de nuestros usuarios acogió la orden estatal de resguardarse en la casa y del otro que el ingreso obtenido tanto por los conductores que operan dichos vehículos, como por la empresa y los propietarios de los mismos sea mínimo, lo que nos permite plantear en términos de conveniencia que no se les haga el cobro a los pasajeros –es decir que se transporten de manera gratuita-, y que dicho pago de transporte sea asumido por el estado, puesto que con ello evitaríamos dos (2) focos de contagio que son:

1. El contacto del pasajero con el conductor del vehículo.
2. El manejo del poco efectivo (pago de pasajes) recaudado por el conductor cuando el pasajero se sube y paga el pasaje de manera directa. -

En tal caso, demostraríamos el total de pasajeros que pasan por las registradoras a fin de que el estado subvencione el valor de dichos pasajes y nos haga el pago directo de los mismos.

#### **CUARTO:**

Así mismo solicitamos que a cargo del estado, se nos pague un subsidio que nos permita restablecer las condiciones económicas para el pago de la nómina de nuestros conductores cesantes, puesto que como bien se sabe y es costumbre en el medio, los mismos trabajan a destajo (cobrando un porcentaje por pasajero movilizado).

Como quiera que no están trabajando porque no se requiere que trabaje toda nuestra capacidad transportadora, al dejar de operar el 90% de la totalidad de la flota, los conductores de los mismos NO OBTENDRÁN EL SALARIO A DESTAJOS, debiendo la empresa como mínimo garantizarles el salario mínimo, el mismo que en ausencia del cobro de administración por parte de la empresa no tiene como pagarse, quedando “ad portas” de una situación eventual de quiebra económica, razón por la cual es justificable

el subsidio solicitado y que se pagaría mientras dura la contingencia que actualmente estamos tratando de superar.-

#### **QUINTO:**

Como quiera que la condición del servicio público de transporte implica una prestación obligatoria del mismo, no solamente se requiere que se autorice labora a los operadores o conductores de los vehículos, pues por infra estructura empresarial se requiere además del personal administrativo, de mantenimiento y de atención de siniestros, por lo que le rogamos se les conceda a dichas personas un PERMISO ESPECIAL para que puedan transitar y circular desde sus residencias hasta la sede principal de la empresa, porque tales funciones no se pueden realizar desde sus casas, ni por teletrabajo, ni por sistemas virtuales.- En este caso estaríamos dispuestos a relacionar los trabajadores requeridos por su nombre, cédula, dirección de residencia y dirección de trabajo a fin de que en caso de que se les requiera por parte de las autoridades respectivas puedan mostrar la licencia y/o el permiso y/o el salvoconducto y una vez ello, se les permuta su desplazamiento sin traba alguna.-

#### **SEXTO:**

Igualmente solicitamos que dada la situación particular y la extremada gravedad en caso de que se nos obligue a seguir sosteniendo la planta de personal total, se nos permita SUSPENDER los pagos al sistema de la seguridad social, pues no se va a desvincular personal pero se afectaría la caja de las empresas, debiendo por lo mismo congelarse el pago y dar estrictas instrucciones a los entes de control (UGPP) para que se abstengan de iniciar investigaciones y/o hacer requerimientos a lo empleadores, mientras se normaliza la situación de excepción.-

#### **SÉPTIMO:**

Que a raíz de la modernización de nuestro parque automotor de cara a darle cumplimiento al programa municipal denominado **TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL (TPM)**, fue necesario "*chatarizar*" vehículos que por su modelo generaban condiciones adversas para su operación y para la salubridad pública, pero ello implicó que los propietarios se vieran sometidos a tomar créditos con entidades bancarias y con particulares (concesionarias) para adquirir vehículos que cumplieran las exigencias de las autoridades, créditos que implican pagos mensuales, que por el momento y derivado de la situación particular presentada **NO PUDE CUMPLIR** por cuanto que su fuente de ingresos debe permanecer inmovilizada, razón por la cual es los decretos derivados de la declaratoria de emergencia, consideramos debe incluirse la congelación de dichos pagos sin que los acreedores puedan de momento iniciar gestiones de cobro, congelando el cumplimiento de las obligaciones y la situación financiera.-

#### **OCTAVO:**

Lo mismo, debe predicarse de las pólizas de seguros establecidas en la Ley para atender los eventos de responsabilidad civil contractual y extracontractual, puesto que el valor de las primas si bien es anual, se paga mensualmente mediante cuotas a prorrata, que por las circunstancias actuales, los propietarios

no están en capacidad de pagar, razón por la cual también consideramos que deben congelarse sus pagos mientras se normaliza la situación y dado que los vehículos en su mayoría no están operando, debe correrse el tiempo del vencimiento de la póliza por los días que dure la contingencia pues no sería justo que si el vehículo no está causando riesgo alguno, tenga que pagar unas pólizas costosas sin generar situaciones o eventos asegurables.-

De momento las pólizas obligatorias para accidentes de tránsito (SOAT) que se vayan venciendo para los vehículos que se encuentran parados por la contingencia, sólo se renovarán una vez se normalice la situación y en todo caso antes de que entren en operación. -

Como usted comprenderá señor presidente, necesitamos de la ayuda estatal para poder sobrevivir como empresa y para poder sostener la planta de personal de unos trabajadores que han sido leales con la empresa y cumplidores con las políticas estatales para enfrentar la grave situación que nos aqueja actualmente y que obligó al confinamiento. -

Del señor Presidente, con sentimientos de admiración y gratitud por lo que pueda hacer en nuestro favor,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan Carlos Restrepo Bueno', written over a horizontal line.

**JUAN CARLOS RESTREPO BUENO.**

Gerente **TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A.**

Representante del Convenio de Colaboración Empresarial TMC – CONALTRACOOB.